

**FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DEL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y SERVICIO NACIONAL DE
ADUANA DEL ECUADOR FINANFONDO FCPC**

Que, mediante sentencia de 7 de agosto de 2023, expedida por la Jueza Constitucional de la Unidad Judicial Penal con sede en la Parroquia Ñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, dentro de la acción de protección propuesta por varios partícipes del Fondo Complementario Provisional cerrado de Cesantía del Ministerio de Economía y Finanzas y el servicio Nacional de Aduana del Ecuador FINANFONDO FCPC: dispone: “(...)1.-*Se deja sin efecto el oficio SB-DTL-2023-0930-O de fecha 08 de junio de 2023, a través del cual declara la Superintendencia de Bancos y se ratifica en su decisión de no atender la solicitud de que se continúe con el proceso para la transición de la administración de los fondos a sus partícipes* ... 2.- *Como reparación integral se retrotrae el proceso para que la SUPERINTENDENCIA DE BANCOS, en el término máximo de 60 días desde la emisión de esta sentencia, proceda a continuar y a concluir con el proceso que se señala la Resolución No. JPRF-F-2021-005 para la transición de la administración de los fondos a sus partícipes del Fondo Complementario Provisional cerrado de Cesantía del Ministerio de Economía y Finanzas y el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador FINANFONDO FCPC, previo el cumplimiento de todos los requisitos de ley*”-

Que, El Consejo de Administración en la 5ta sesión de 5 de septiembre de 2023 resolvió:
“Resolución CA 2023.5.1.1

El Consejo de Administración toma conocimiento del Oficio Nro. SB-SG-2023-10770-O respecto a la resolución No. SB-INJ-2023-1827 habilidad legal del representante legal y continuidad con la transición a manos de los partícipes.

Resolución CA 2023.5.1.2

El Consejo de Administración por unanimidad resuelve convocar a los vocales principales y suplentes del consejo de administración, e invitar a la asamblea de representantes; el día Viernes 8 de septiembre del 2023 a las 10 am en las oficinas de Finanzafondo, para continuar con el proceso de transición, y realizar la entrega/recepción del fondo, a través de la suscripción del acta con el BIESS y el Consejo de administración, en base al artículo 195 de la Resolución No. JPRF-F-2021-005 de la Junta de Política y Regulación Financiera”.

Que, el señor Presidente del Consejo de Administración convocó a los vocales principales y suplentes del Consejo e invitó a los miembros de Asamblea de Representantes a participar en la entrega del Fondo por parte del BIESS el 8 de septiembre de 2023.

Que, con acta notariada de 8 de septiembre de 2023, se realizó el traspaso a manos de los partícipes de acuerdo a la resolución No. JPRF-F-2021-005 emitida por la Junta de Política y Regulación Financiera emitida el 17 de diciembre de 2021.

Que el artículo 30 de la Resolución No. 280-2016-F expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera que trata de las atribuciones y deberes del Consejo de

Administración, el numeral 30.12 señala: “Aprobar esquemas de dirección, que incluyan procedimientos para la administración, gestión y control de riesgos;

Que, en uso de sus atribuciones el Consejo de Administración en 16va sesión de 23 de noviembre de 2023 resolvió mediante Resolución CA 2023.16.3.2 reformar:

EL REGLAMENTO PARA LA ADQUISICIÓN Y/O CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS, OBRAS, AUDITORÍAS Y CONSULTORIAS DE FINANFONDO FCPC.

Artículo 1. – Objetivo. - El presente Reglamento regula la adquisición y/o contratación de bienes, servicios, obras, auditorías y consultorias de Finanfondo FCPC, mediante la aplicación de normas básicas, de acuerdo a las necesidades y características propias, así como identificar las unidades y cargos de los empleados que tienen bajo su responsabilidad estos bienes, para su administración y uso eficiente.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. – El presente Reglamento que regula la adquisición y/o contratación de bienes, servicios, obras, auditorías y consultorias, es de aplicación obligatoria para la Asamblea de Representantes, el Consejo de Administración, Representante Legal y los Trabajadores de FINANFONDO FCPC en el desempeño de sus funciones y actividades.

Artículo 3. – Principios¹.- Las normas básicas, se orientan bajo los siguientes principios, los mismos que deben cumplir tanto los partícipes, proveedores y empleados de FINANFONDO, enmarcados en el Código de Ética de FINANFONDO

Artículo 4.- Requisitos para iniciar un proceso de adquisición / contratación de bienes

- Constar en el presupuesto aprobado.
- Requerimiento y especificaciones técnicas mínimas del bien a adquirir.
- Estudio de mercado y tiempo máximo para la entrega del bien.
- Características mínimas (estar activo y al día el RUC o RIMPE, una carta comercial) que deben cumplir la empresas o personas naturales.
- Mínimo 3 ofertas de proveedores.
- Análisis Técnico de la Oferta por parte del área requirente que incluya la recomendación del proveedor.
- Cuadro comparativo de precios.
- Garantía Técnica del bien recibido.
- Suscripción del contrato.
- Acta entrega recepción a satisfacción del bien recibido.

Artículo 5. – Requisitos para iniciar un proceso de adquisición / contratación de servicios u obras.

- Constar en el presupuesto aprobado.
- Constar en el POA.
- Justificación y objeto del servicio a contratar.
- Los términos de referencia del servicio solicitado.

¹ Código de ética Finanfondo

- Estudio de mercado y tiempo máximo para la entrega del servicio.
- Perfil profesional y requisitos mínimos (que tenga experiencia en el servicio a brindar, RUC al día) que deben cumplir los ofertantes.
- Mínimo 3 ofertas de proveedores.
- Análisis Técnico de la Oferta por parte del área requirente que incluya la recomendación del proveedor.
- Cuadro comparativo de precios y de experiencia.
- Se solicitará garantía de fiel cumplimiento del contrato cuando el valor supere un salario básico unificado.
- Suscripción del contrato.
- Acta entrega recepción a satisfacción del servicio recibido.

Artículo 6. – Requisitos para iniciar un proceso de adquisición / contratación de consultoría, auditoría

- Constar en el presupuesto aprobado.
- Constar en el POA.
- Justificación y objeto de consultoría, auditoría a contratar.
- Los términos de referencia de la consultoría, auditoría solicitado.
- Estudio de mercado y tiempo máximo para la entrega del servicio.
- Perfil profesional y requisitos mínimos (que tenga experiencia en la consultoría o auditoría a brindar, calificación de la Superintendencia Bancos en caso de auditoría) que deben cumplir los ofertantes.
- Mínimo 3 ofertas.
- Análisis Técnico de la Oferta por parte del área requirente que incluya la recomendación del proveedor.
- Cuadro comparativo de precios y de experiencia.
- Garantía por el valor del ciento por ciento del anticipo.
- Garantía de fiel cumplimiento por el contrato.
- Suscripción del contrato.
- Acta entrega recepción a satisfacción del servicio recibido.
- Exposición al Consejo de Administración de la consultoría y auditoría

Artículo 7. – Planificación y programación de compra de bienes, servicios, obras, auditorías y consultorías. – Los procesos de adquisición y/o contratación de bienes, servicios, obras, Auditorías y Consultorías deberán constar en la Planificación y programarse en el presupuesto anual aprobado por el Consejo de Administración; se ejecutarán según la calendarización del ejercicio fiscal.

Artículo 8. – De la terminación del contrato. – Los contratos se podrán dar por terminado informando al Consejo de Administración en los siguientes casos:

- a) De común acuerdo entre las partes.
- b) Por terminación de su plazo de duración.
- c) Por incumplimiento de la CONTRATISTA a cualquiera de las obligaciones contratadas.
- d) Por cualquier causa legalmente establecida

Artículo 9. – Montos, autorización y aprobación para adquisición y/o contratación de bienes, servicios, obras, Auditorías y Consultorías.

Para la adquisición se establecen los siguientes montos límites para la autorización y aprobación por:

Asamblea General de Representantes: montos mayores de USD 10.000,01 en adelante más IVA mediante resolución.

Consejo de Administración Montos entre USD 3,000.01 hasta 10.000,00 más IVA mediante resolución.

Representante Legal o Gerente: Montos hasta USD 3,000.00 más IVA

Artículo 10.- Prohibiciones: Queda prohibido el fraccionamiento de contratos con un mismo objeto y/o proveedor, a fin de segmentar las limitaciones determinadas en el artículo 9 del presente reglamento

Artículo 11.- Aspectos Legales: Los contratos, serán suscritos por el Representante Legal / Gerente, previa la Resolución de autorización señalada en el artículo 9.

Los contratos para la adquisición y/o contratación de bienes, servicios, obras, Auditorías y Consultorías deben contener los siguientes requisitos:

CONTENIDO DEL CONTRATO:

- Partes contratantes, para especificar la capacidad legal de las partes.
- Antecedentes.
- Determinación del objeto del contrato.
- Garantías cuando correspondan.
- Precio del contrato, moneda, forma de pago y facturación.
- Vigencia del contrato (fecha de inicio y de fin del contrato)
- Obligación de las partes.
- Multas y penalidades por incumplimiento de las partes.
- Condiciones para la recepción de la contratación de bienes, servicios, obras, Auditorías y Consultorías.
- Administración del contrato.
- Mecanismos de resolución de controversias.
- Legislación aplicable.
- Las demás cláusulas que se consideren necesarias, para una mejor ejecución del contrato.

Toda la documentación antes señalada, formará parte del expediente de cada proceso de contratación que realice Finanfondo FCPC; por lo que debe estar debidamente elaborada y archivada por los responsables designados para el efecto.

Disposición General:

PRIMERA: Proyectos de Inversión. – Para proyectos de inversión diferentes a inversiones financieras, que sobrepasen en su duración los 365 días calendario, se

requerirá de manera obligatoria la asesoría multidisciplinaria documentada de expertos en las áreas en las que se vaya a desarrollar la inversión, los cuales deberán elevar un informe escrito en el que conste de manera expresa su recomendación técnica al Consejo de Administración, Asamblea General de Representantes para su aprobación.

SEGUNDA. - En todo lo que no estuviere previsto en el presente Reglamento, se aplicarán, las disposiciones del Estatuto del Fondo y los Reglamentos y disposiciones que para el efecto expidan la Junta de Política y Regulación Financiera y el ente de Control.

TERCERA - El presente Reglamento entrará en vigencia una vez aprobado por el Consejo de Administración;

Disposición Derogatoria Única:

Se deroga el reglamento aprobado por la Asamblea de Representantes, el mismo que entró en vigencia a partir del 14 de julio de 2021.

Quito, 23 de noviembre de 2023

Msc. José Salgado
PRESIDENTE

Emilio Basabe
SECRETARIO

	Versión 3.0
Elaborado por:	Janneth Gonzaga
Revisado por	Comité de Ética
Aprobado por	Consejo de Administración